



ALCALDÍA DE PANAMÁ

RESOLUCIÓN JPM - NO. 016-2017 (DE 10 DE ABRIL DE 2017)

LA ALCALDIA DE PANAMÁ COMO AUTORIDAD URBANÍSTICA LOCAL, EN USOS DE SUS FACULTADES LEGALES.

CONSIDERANDO:

En virtud de lo establecidos en la Ley 14 de 21 de abril de 2015, el Arquitecto Rafael Tamayo, en representación en representación de Parque Logístico Panamá, ha presentado la solicitud de CAMBIO DE SUBCATEGORIA IL (INDUSTRIAL LIVIANO) A IM (INDUSTRIAL MOLESTO) DENTRO DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE TOCUMEN, LAS MAÑANITAS Y 24 DE DICIEMBRE, para el Folio Real 479746, (F), Documento 2663103, Código de Ubicación 8716 (PH Originario Parque Logístico Panamá) con una superficie total de 45Ha+9,135.458 m2, que incluye dos (2) PH Parque Logístico Panamá-Local con el Folio Real 479747, (F), Código de Ubicación 8716, y Zona Franca de Istmo con el Folio Real 479748, (F), Código de Ubicación 8716, ubicadas en la Avenida Panamericana, Corregimiento de 24 de Diciembre, Distrito y Provincia de Panamá.

De acuerdo a la información presentada por el Arquitecto Rafael Tamayo, el propósito de la solicitud de CAMBIO DE SUBCATEGORIA IL (INDUSTRIAL LIVIANO) A IM (INDUSTRIAL MOLESTO) DENTRO DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE TOCUMEN, LAS MAÑANITAS Y 24 DE DICIEMBRE, para el Folio Real 479746, (F), Documento 2663103, Código de Ubicación 8716 (PH Originario Parque Logístico Panamá) con una superficie total de 45Ha+9,135.458 m2, que incluye dos (2) PH Parque Logístico Panamá-Local con el Folio Real 479747, (F), Código de Ubicación 8716, y Zona Franca de Istmo con el Folio Real 479748, (F), Código de Ubicación 8716, es poder construir edificaciones en las cuales se pueda realizar las actividades e la Subcategoría Industrial Molesta.

El Plan Parcial de Ordenamiento Territorial de Tocumen, Las Mañanitas y 24 de Diciembre, aprobado mediante Resolución No. 426-2013 (De jueves 11 de julio de 2013), aprobado por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, estableció el uso de suelo Industrial Liviano, el área en donde se localiza la Finca o Folio Real 479746, (F), Documento 2663103, Código de Ubicación 8716 (PH Originario Parque Logístico Panamá) con una superficie total de 45Ha+9,135.458 m2.

La Finca o Folio Real 479746, sobre el cual se encuentra el (PH Originario Parque Logístico Panamá) con una superficie total de 45Ha+9,135.458 m2, que incluye dos (2) PH Parque Logístico Panamá-Local y Zona Franca de Istmo, cuenta con la Resolución No. 619-2011 de 15 de diciembre de 2011, Por la cual se aprueba la Propuesta de Uso de Suelo, Zonificación y se da Concepto favorable al Plan Vial, contenido en el Esquema de Ordenamiento Territorial "Parque Logístico Panamá ubicado en el corregimiento de 24 de Diciembre.

La Finca o Folio Real 479746, cuenta con la Resolución No. IA-1164-2011 de 16 de diciembre de 2011, por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, correspondiente al proyecto Parque Logístico Panamá.

El Arquitecto Rafael Tamayo, aporta como prueba para una adecuada evaluación: Memorial, visible a foja 1 del expediente, Localización Regional donde se localizan las finca 479746, Certificación de Propiedad de las fincas 479746, 479747 y 479748 expedido por el Registro Público de Panamá, Resolución No. 619-2011 de 15 de diciembre de 2011, Por la cual se aprueba la Propuesta de Uso de Suelo, Zonificación y se da Concepto favorable al Plan Vial, contenido en el Esquema de Ordenamiento Territorial "Parque Logístico Panamá, Resolución No. IA-1164-2011 de 16 de diciembre de 2011, por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, correspondiente al proyecto Parque Logístico Panamá.

En ese sentido, el día 25 de enero de 2017, se reúne la Junta de Planificación Municipal para el análisis respectivo del presente caso, emitiendo la Opinión Técnica tal como consta en Acta N°4-2017 de la reunión.

OPINIÓN TÉCNICA:

Los miembros de la JPM procedieron a analizar la solicitud, iniciando con conocer la ubicación del polígono y ver quiénes eran sus colindantes, con lo cual confirmar que no habría afectaciones, toda vez que dicho sector requiere de la generación de empleo. De igual modo, confirmaron la existencia del área y su porcentaje que deben dejar todos los proyectos para generar espacio público.

Observaron también que dentro de la sustentación se incluyó un listado que propone las actividades que realizarán dentro de cada uno de los lotes que conforman el proyecto. Con esta revisión de la información, los miembros de la Junta de Planificación procedieron a votar para establecer, si dicha solicitud pasa a la consulta pública, siendo la votación del siguiente modo: Arq. Carlos Alvarado: Aprobado, Arq. Tomás Sosa: Aprobado, Arq. Manuel Trute: Aprobado, Arq. Juan Pablo Porcell: Aprobado y Arq. Rodrigo Candanedo: Aprobado. Con 5 votos a favor, dieron el visto bueno para que la solicitud

PASE A CONSULTA PÚBLICA

RESULTADO DE LA CONSULTA PÚBLICA

Siendo la 11:00 a.m. del día sábado 4 de marzo de 2017, dentro de los terrenos del Parque Logístico Panamá, se lleva a cabo la Consulta Pública para la aprobación de solicitud de CAMBIO DE SUBCATEGORIA IL (INDUSTRIAL LIVIANO) A IM (INDUSTRIAL MOLESTO) DENTRO DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE TOCUMEN, LAS MAÑANITAS Y 24 DE DICIEMBRE, para el Folio Real 479746, por solicitud del Arquitecto Rafael Tamayo.

Luego de la presentación de los participantes, el arquitecto responsable de sustentar su solicitud, procede a exponer el alcance del proyecto señalando que el mismo será para un Parque Logístico.

El Parque Logístico, abarca 45Ha+9,135.458 m2 y tendrá diseños eficientes para las galerías, un orden específico.

Pasado este periodo, los presentes en la consulta pública, proceden a votar, siendo la votación, 60 personas a favor y 2 en contra, por lo cual fue aprobado la solicitud por las personas que asistieron a la consulta ciudadana.

OPINIÓN TÉCNICA POSTERIOR A LA CONSULTA CIUDADANA

En ese sentido, La Junta de Planificación Municipal, con fundamento en la Ley 14 de 21 de abril de 2015, tal como consta en el Acta No. 8 del 5 de abril de 2017, opinaron lo siguiente:

Luego de observar el cumplimiento del carácter integral y que le proyecto ya había sido analizado con anterioridad, puesto que toda la finca 479746, obtuvo el uso de suelo a través del Plan Parcial de Ordenamiento Territorial de Tocumen, Las Mañanitas Y 24 de Diciembre, También emitieron las siguientes consideraciones para el proyecto que se desarrolle sobre las fincas 479746, 479747 y 479748:

1. Las actividades no deberán atentar contra la salud y el bienestar de los residentes.
2. Los propietarios del Parque Logísticos Panamá, serán los responsables del tratamientos de las aguas residuales.
3. Está prohibido el desarrollo de actividades peligrosas.

Procediendo a votar de la siguiente manera:

Arquitecto Manuel Trute: Director de Planificación Urbana, en representación del Alcalde: Aprobado.

Arquitecto Carlos Alvarado: en representación de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de Panamá.: Aprobado.

Arquitecto Tomas Sosa, en representación de la SPIA: Aprobado.

Arquitecto Juan Pablo Porcell, en representación de la Sociedad Civil: Aprobado.

Arquitecto Rodrigo Candanedo en representación de la Sociedad Civil y representado el voto de la Comunidad: Aprobado.

Con cinco (5) votos a favor se dio por **APROBADO** la solicitud de CAMBIO DE SUBCATEGORIA IL (INDUSTRIAL LIVIANO) A IM (INDUSTRIAL MOLESTO) DENTRO DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE TOCUMEN, LAS MAÑANITAS Y 24 DE DICIEMBRE, para el Folio Real 479746, Doc. 2663103, Código de Ubicación 8716, PH Originario Parque Logístico Panamá.

De lo anteriormente expuesto, es claro el hecho de que la Junta de Planificación Municipal, accede a la solicitud del Arquitecto Rafael Tamayo, en representación de Parque Logístico Panamá, para el CAMBIO DE SUBCATEGORIA IL (INDUSTRIAL LIVIANO) A IM (INDUSTRIAL MOLESTO) DENTRO DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE TOCUMEN, LAS MAÑANITAS Y 24 DE DICIEMBRE, para desarrollar las siguientes actividades: Artículos eléctricos, armaduras de automóviles, artículos de mármol, aseraderos y barracas, artículos metálicos, artículos de goma y caucho, artículos metálicos para escritorios, artículos funerarios, bicicletas y triciclos, bebidas alcohólicas, bebidas gaseosas, carros y carruajes, carrocería para automóviles, calzados, cerámicas, clavos y tornillos, cocinas, catres metálicos, cerveza, celulosa, estampados de tejidos, enchapados de madera, envases de hojalata, estampados y repujados de metales, esmeriles y lijas, escobas y escobillas, fósforos, hielo, frigoríficos, herrería, lápices, muebles, motores, maquinarias, neumáticos, pinturas, planta termo eléctrica, papeles y cartones, papeles especiales, planchas de mármol, planta incubadora, reparación de vehículos, repuestos de vehículos, vino y licores y vinagres, dentro del Folio Real 479746, (F), que incluye dos (2) PH Parque Logístico Panamá-Local y Zona Franca de Istmo con el Folio Real 479748, (F).

En mérito de lo expuesto la Autoridad Urbanística Local, en uso de sus de facultades legales,

RESUELVE

de 08 08 2015 al 08 08 2015
en el día 08 de febrero de 2015
en el salón de sesiones
del Concejo Municipal

PRIMERO: APROBAR EL CAMBIO DE SUBCATEGORIA IL (INDUSTRIAL LIVIANO) A IM (INDUSTRIAL MOLESTO) DENTRO DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE TOCUMEN, LAS MAÑANITAS Y 24 DE DICIEMBRE, para el Folio Real 479746, (F), Documento 2663103, Código de Ubicación 8716 (PH Originario Parque Logístico Panamá) con una superficie total de 45Ha+9,135.458 m2, que incluye dos (2) PH Parque Logístico Panamá-Local con el Folio Real 479747, (F), Código de Ubicación 8716, y Zona Franca de Istmo con el Folio Real 479748, (F), Código de Ubicación 8716, ubicadas en la Avenida Panamericana, Corregimiento de 24 de Diciembre, , en virtud de lo establecido en la opinión técnica de la Junta de Planificación Municipal mediante el **Informe Técnico I.T. No.016-JPM-2017 de 7 de abril de 2017.**

SEGUNDO: Los promotores de Parque Logístico Panamá, No podrá desarrollar actividades que por su naturaleza, atenten contra la salud y el bienestar de los residentes, tales son estas: fábrica de calzado, clavos, fósforo, plásticos, ensamblado de electrodomésticos, carros, metales, etc.

TERCERO: Los promotores de Parque Logístico Panamá, serán los responsables del tratamientos de las aguas residuales

CUARTO: Los promotores de Parque Logístico Panamá, tienen prohibido el desarrollo de actividades peligrosas

QUINTO: Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Alcalde del Distrito Capital, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de esta Resolución.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 6 de 1 de febrero de 2006, Ley 14 de 21 de abril de 2015, Decreto Ejecutivo No. 23 de 16 de mayo de 2007.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

José I. Blandón Figuera
JOSÉ I. BLANDÓN FIGUEROA
ALCALDE DEL DISTRITO CAPITAL



Manuel Trute
MANUEL TRUTE
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN URBANA

esto por hacer No 40 51

